

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

FRANQUEO CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | | ADVERTENCIAS | |
|------------------------|------------------------|---|---|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre | Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea. | Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos. ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación |
| PROVINCIA. | 9,00 | | |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 céntimos | | |
| EL PAGO ES ADELANTADO | | | |

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

División Hidráulica del Miño

AGUAS.—NOTA.—EXTRACTO

D. José González Garcia, vecino de Oviedo, ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto con el fin de obtener la debida autorización para el aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo derivados del rio Casaño, concejo de Cabrales, con destino a la producción de energía eléctrica.

Las obras que se pretende llevar a cabo consistirán en una presa de un metro de altura por seis de longitud, situada aguas abajo del arroyo o riega de Ruana, un canal de conducción de dos mil quinientos noventa metros de longitud, que se desarrolla por la ladera derecha del rio Casaño, hasta llegar a la depresión por la que discurre el arroyo formado por la fuente del Párvora, por la que desciende la tubería forzada que se establece para llegar a la casa de máquinas, proyectada en la confluencia del Párvora con el Casaño.

La altura del salto será de 140 metros.

La presa que se proyecta es de sección trapezoidal, cimentada en la roca que se halla a la vista en el cauce del río.

El canal irá en trinchera y a media ladera, siendo preciso también un pequeño túnel.

El peticionario solicita igualmente la aprobación de las tarifas que han de regir para el suministro de la energía eléctrica, que se insertan a continuación:

TARIFAS

| UNIDADES | | PRECIOS |
|---|----------|---------|
| | | Pesetas |
| <i>Para alumbrado.—A base fija:</i> | | |
| Por lámpara de filamento metálico de 10 bujías. | al mes | 2'00 |
| Id. id. id. de 16 id. | id. | 3'00 |
| Id. id. id. de 25 id. | id. | 4'50 |
| Id. id. id. de 32 id. | id. | 5'50 |
| Id. id. id. de 50 id. | id. | 6'50 |
| Más de 50 a 100 bujías (por bujía) | id. | 0'125 |
| Id. 100 a 500 id. | id. | 0'115 |
| Id. 500 a 1.000 id. | id. | 0'105 |
| Id. 1.000 id. | id. | 0'100 |
| <i>A contador:</i> | | |
| Kilovatio-hora. | kw.-hora | 0'75 |
| Mínimo mensual, 7 kw.-hora, o sean. | | 5'25 |
| <i>Para fuerza motriz.—A base fija:</i> | | |
| Para suministro hasta 50 kw | | 320'00 |
| Id. Id. comprendidos entre 50 y 100 kw. | | 300'00 |
| Id. Id. id. entre 100 y 200 id. | | 280'00 |
| Id. Id. id. entre 200 y 300 id. | | 260'00 |
| Id. Id. id. entre 300 y 400 id. | | 240'00 |
| <i>A base fija y contador:</i> | | |
| Carga o consumo máximo de 50 kw. | kw.-año | 320'00 |
| 25 kw. serán pagados como base fija a razón de | kw.-hora | 0'12 |
| Los excesos sobre esta carga, a contador y a razón de | | |
| Carga o consumo máximo de 100 kw. | kw.-año | 310'00 |
| 50 kw. serán pagados como base fija a razón de | kw.-hora | 0,1170 |
| Los excesos sobre esta carga, a contador y a razón de | | |
| Carga o consumo máximo de 200 kw. | kw.-año | 300'00 |
| 100 kw. serán pagados como base fija a razón de | kw.-hora | 0'1136 |
| Los excesos sobre esta carga, a contador y a razón de | | |
| Carga o consumo máximo de 300 kw. | kw.-año | 298'00 |
| 150 kw. serán pagados como base fija a razón de | kw.-hora | 0'1106 |
| Los excesos sobre esta carga, a contador y a razón de | | |
| <i>A contador:</i> | | |
| Para consumos hasta 2.500 kw.-hora al año. | id. | 0'30 |
| Id. id. id. 5.000 id. id. | id. | 0'27 |
| Id. id. id. 10.000 id. id. | id. | 0'24 |
| Id. id. id. 20.000 id. id. | id. | 0'22 |
| Id. id. id. 40.000 id. id. | id. | 0'20 |
| Id. id. id. 80.000 id. id. | id. | 0'18 |
| Id. id. id. 160.000 id. id. | id. | 0'13 |
| Id. id. id. 320.000 id. id. | id. | 0'10 |
| Id. id. id. 740.000 id. id. | id. | 0'07 |

Para la ejecución de las obras del proyectado aprovechamiento, se solicita la declaración de utilidad pública, la concesión de los terrenos necesarios de dominio público si los hubiere, y la de los terrenos de monte público, así como la imposición de servidumbres de acueducto y demás necesarias, no acompañándose relación de propietarios, ya que las obras ocuparán exclusivamente terrenos calificados de montes públicos, y que son en realidad bienes patrimoniales de los pueblos.

Todas las obras del proyecto, radicarán en el concejo de Cabrales.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Oviedo, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que pueda ser examinado por quien así lo desee.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados por la presente petición, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo arriba indicado, ante el Gobierno civil de Oviedo, o en la Alcaldía de Cabrales.

Oviedo, 14 de Febrero de 1927.
—El Ingeniero Jefe, José Graño.
R. al núm. 554

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Como aclaración a la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 38, de 16 del actual, hago presente a los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad, que la prohibición de comprar fuera de mercado a los tratantes, chalanes, corredores o cualquier otro intermediario, es extensiva para toda clase de ganado de abasto, no pudiendo por lo tanto hacer transacciones más que en el lugar señalado, en la forma que se expresa en la circular que se aclara.

Oviedo, 17 de Febrero de 1927.

El Gobernador-Presidente,
José María Caballero Aldasoro

Jefatura de Obras Públicas

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de obras públicas, fecha 8 de Enero del corriente año, con el objeto de uniformar las libretas de conducción y circulación, esta Jefatura recuerda a todos los que aún no hayan canjeado sus libretas, la obligación que tienen de proveerse del nuevo carnet de la categoría que corresponda a su clase, durante los meses de Febrero y Marzo corriente.

No podrá excusarse de la falta de cumplimiento de esta obligación que sólo exige el gasto de confección de la libreta.

Oviedo, 7 de Febrero de 1927.
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 474

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Verdes y Tameza

LISTA que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales:

D. Tomás Álvarez García.
Francisco García Fernández.
Manuel Fernández Álvarez.
Narciso Barbón Rodríguez.
Joaquín Fernández García.
Francisco Álvarez Patallo.
José Arias Fernández.
Francisco Suárez Suárez.

Contribuyentes:

D. José García de Fernando.
José García de Francisco.
Evaristo Fernández Fernández.
Antonio García Rivera.
Eusebio García García.
Servando López Patallo.
Juan García Fernández.
Gerardo Suárez Álvarez.
José García Suárez.
José López Patallo.
José Suárez Álvarez.
Antonio García de Francisco.
Fernando Díaz Suárez.
Bonifacio Fernández García.
Ramón Fernández García.
Francisco Fernández Valcarcel.
José Álvarez López.
Jacinto García García.
Pedro García García.
Francisco Álvarez Fernández.
Hilario Martínez López.
Indalecio García García.
Lucas Fernández Fernández.
José García Álvarez.
Eduardo Fidalgo García.
Andrés Fernández Fernández.
Agustín Fernández Alonso.
Antonio López Fernández.
Eduardo Fernández García.
Bernabé Fernández Díaz.

D. Jovino González Álvarez.
Luis Casares Arias.
Tameza, 7 de Febrero de 1927.
—El Alcalde, Tomás Álvarez.
R. al núm. 488

Alcaldía de Villaviciosa

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 4 de Julio de 1924, se hace público que durante el plazo de diez días, podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación relativo a la celebración de subasta para contratar las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de Villaviciosa.

Villaviciosa, 7 de Febrero de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 463

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios para la votación de Senadores, formada por este Ayuntamiento e inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 15 de Enero último, la Comisión municipal permanente acordó elevarla a definitiva, tal como aparece publicada en el citado periódico.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto de 15 de Septiembre de 1910.

Villaviciosa, 9 de Febrero de 1927.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 477

Alcaldía de Cabranes

Lista electoral de Compromisarios para la elección de Senadores, compuesta de los señores que forman el Ayuntamiento de este Municipio y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes del mismo por orden de mayor a menor, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José María del Llano Junco.
Celestino Tuero y Tuero.
Evaristo Huerta Sánchez.
Maximino Fernández González.
Jesús Corrales Fernández.
Bernardo Álvarez García.
Isidoro Prieto Prida.
Melchor Llavana Fernández.
Rafael Fernández Rodríguez.
Julián Corripio Junco.
Demetrio del Tejo Teresa.

Contribuyentes:

D. Enrique Álvarez de la Villa.
Luis Álvarez de la Villa.
Antonio Alonso Díaz.
José Corripio Álvarez.
Enrique Fernández Fernández.
Manuel García Muñiz.
Lino Suárez Alonso.
José de Oñate Huerta.
José Monestina Naredo.
Casimiro Eernandez.
Vicente Rodríguez Cuesta.
Florentino Álvarez Bobes.
Adolfo Pérez González.

D. José Mollada Vigil.
Vicente Fernández Fernández.
Francisco Urias Rivero.
Andrés Iglesias.
Martín García Ferrero.
Celestino Préstamo Madrera.
José Álvarez González.
Vicente Prida Rodríguez.
Manuel Palacio Alonso.
José Rodríguez Rodríguez.
Jesús Arango Álvarez.
Ramon Venta González.
Modesto Fernández Canellada.
José García Fernández.
José Fernández García.
Bautista Obaya Fernández.
Francisco Huerta Valle.
Ángel García Fernández.
Manuel Lavandero Sánchez.
José Arenas García.
Benigno Corrales García.
Valentín Fernández.
Manuel Fernández Costales.
Andrés Muñiz Huerta.
Julio del Barco Escudero.
José María Rodríguez Solares.
Ramon Préstamo Huerta.
Manuel Naredo Barro.
Aurelio Piñera Corrales.
Ricardo Blanco Soto.
Miguel Fernández Naredo.
Cabranes, 7 de Enero de 1927.
—El Alcalde, José María del Llano Junco.

R. al núm. 515

Alcaldía de Bimenes

EDICTO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y el de sus familiares, se les cita por medio del presente para que el día 13 del corriente y 6 de Marzo próximo, se personen en estas consistoriales, por tener en estos días la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y la clasificación de mozos respectivamente.

De no verificarlo en este último acto serán declarados prófugos.

Relación que se cita:

José María Álvarez Álvarez, hijo de Miguel y de Dolores.
Eladio Saul Álvarez Montes, hijo de Manuel y Virginia.

Bimenes, 8 de Febrero de 1927.
—El Alcalde, por disposición, Cándido Alonso.

R. al núm. 516

Alcaldía de Avilés

D. Francisco Rodríguez Maribana y García, como Gerente de la entidad bancaria «Maribona y Compañía», solicita trasladar al extremo Oeste de la finca denominada «Prado del Pollo», término de La Tejera, en este término municipal, un camino de servidumbre pública de a pie que actualmente la atraviesa por el extremo Este, quedando el nuevo camino con un ancho de dos metros y medio.

D. Fernando de la Campa Conde, solicita variar un camino de servidumbre pública de a pie, sito en finca de su propiedad denominada «La Xatera», en el barrio del

Campo, parroquia de San Cristóbal, en este concejo, trasladándolo a otro punto de la misma finca y a una distancia no superior a veinte metros del primero, y dejando al nuevo paso un metro de ancho.

Y se anuncian ambas peticiones por término de un mes para que puedan formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Avilés, 9 de Febrero de 1927.—
El Alcalde, Valentín Alonso García.

R. al núm. 489

Alcaldía de Muros de Nalón

Siendo desconocida la residencia y paradero actual de los mozos que a continuación se relacionan, alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año de 1927, así como el de sus padres y familias, se les cita por medio del presente para que concurra al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en estas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo venidero:

Manuel Arias González, hijo de Antonio y Encarnación.

José Cuervo López, de María.

Avelino Fernández Fernández, de Manuel y Hortensia.

Román García Rodríguez, de José y Sabina.

Jesús García Trintera, de Manuel y Concepción.

Muros de Nalón, Febrero 14 de 1927.—El Alcalde, Aurelio R. Carreño.

R. al núm. 562

Alcaldía de Boal

Ignorándose el paradero de los mozos Julio Nemesio Álvarez García, hijo de Manuel y Nicolasa, natural de esta villa, y Sixto Bonifacio García Castrillón Monte, hijo de Bonifacio y Gumersinda, natural de Molín, en este término municipal, se les notifica por el presente, que deben comparecer ante este Ayuntamiento al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 6 de Marzo próximo, pues en otro caso incurrirán en las responsabilidades que señala el vigente Reglamento de quintas.

Boal, 12 de Febrero de 1927.—
El Alcalde en funciones, Alberto González.

R. al núm. 561

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el anuncio preventivo, sin haberse formulado reclamación alguna, se anuncian a subasta, por espacio de veinte días, las obras de construcción de un edificio-escuela en el pueblo de Lantero, de este concejo, bajo el tipo de 14.702,62 pesetas, y con

sujeción a las condiciones siguientes:

El acto de la subasta tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día siguiente de haber expirado el plazo de los veinte días antes señalado, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante una Junta compuesta por el Sr. Alcalde, un Vocal designado por la Comisión permanente y del Secretario de la Corporación, pudiendo ser sustituidos todos ellos por personas legalmente autorizadas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán extendidas en papel de la clase 8.ª, con sujeción al modelo que al final se inserta, y vendrán contenidas en pliegos cerrados a satisfacción del presentador, en cuyo anverso escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un edificio-escuela en el pueblo de Lantero, del concejo de San Martín del Rey Aurelio».

Dichas proposiciones serán presentadas en la Secretaría municipal, durante el plazo antes indicado, el cual se contará a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior señalado para la subasta.

Los licitadores deberán acompañar a las proposiciones, por separado, la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal o en otro lugar autorizado, el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo de subasta, el cual será elevado por el adjudicatario al diez por ciento sobre el importe del remate, en concepto de definitiva.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y todos los demás que origine la subasta.

El contratista quedará obligado al seguro de sus obreros contra accidentes del trabajo, no pudiendo comenzar las obras sin antes presentar la correspondiente póliza que así lo acredite.

Todas las demás condiciones, tanto técnicas como administrativas, se hallan de manifiesto a los interesados, en la Secretaría municipal.

San Martín del Rey Aurelio, 7 de Febrero de 1927.—El Alcalde en funciones, José Suárez.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de... según cédula personal que acompaña por separado, se comprometo a construir un edificio-escuela en el pueblo de Lantero, con sujeción al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL y pliego de condiciones, por la cantidad de ... pesetas y ... céntimos (la cantidad en letra).

Fecha y firma del licitador.

R. al núm. 487

Alicaldía de El Franco

Hallándose incluidos en el alistamiento de mozos de este municipio, para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, y desconocién-

dose el paradero actual, y algunos el de sus familiares, por medio de la presente se les cita, para que comparezcan en estas Constatoriales el día 6 del próximo mes de Marzo, a las nueve de la mañana, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les pararán las responsabilidades que señala el vigente Reglamento de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Relación que se cita:

Gervasio Díaz Méndez, de Ramón y Emilia, de Las Casas.

Manuel Expósito, de la Casacuna de Valdeparés.

José M.ª Iglesias, hijo natural de Manuela, de Miudes.

Benigno Evaristo García Díaz, de Francisco y Carmen, de Fari-neiro.

Domingo Maximino José Rodríguez Gayol, de Nicasio y Josefa, de San Julián.

Caridad, 5 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Francisco Ron.

R. al núm. 466

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Leopoldo García Piñeirúa, Juez accidental de primera instancia de Castropol.

Por el presente, se cita y emplaza a los hermanos Antonio, Manuel y Gervasio Fernández Trabadelo, vecinos que fue on del Grilo, en este concejo, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro de ocho días siguientes a la publicación del presente, comparezcan personándose en forma al juicio de testamentaria de Luis Fernández Lopez y esposa Josefa Trabadelo Lopez, vecinos que fueron del referido Grilo, cuyo juicio hubo por prevenido en providencia de hoy a instancia de José Rodríguez Pelaez, como representante legal de sus hijas Mercedes y Esperanza Rodríguez Fernández, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castropol, a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Leopoldo García.—El Secretario, Benigno Rodríguez.

R. al núm. 473

Juzgado de Cangas de Onís

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado Secretaría del que refrenda, se instruye sumario con el número doce del corriente año, por muerte causal de Rafael Toyos García, vecino de Pendás, en el concejo de Parres, hecho ocurrido en la noche del treinta de Enero último, sumario en el que he acordado por providencia de hoy se instruya del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos de aquél llamados José Ramón, Miguel y Manuel Toyos Sanchez, ausentes en ignorado paradero por

medio de este edicto que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Onís, a siete de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Luis Colubi.—El Secretario judicial Lic., Delio Parada.

R. al núm. 467

Juzgado de Salas

D. José María Folgueras Gonzalez, Juez municipal de Salas.

Hago saber: Que para hacer pago a D.ª Dolores Inclán Fernández, vecina de Ablanedo, en este concejo, de la cantidad de trescientas pesetas que le adeuda de un préstamo D. Francisco Alvarez Pelaez, que lo es del Barrio, en este término, el cual fué condenado a su pago con las costas, por sentencia firme, se embargaron al referido deudor las siguientes fincas, cuya venta en pública subasta acordé a instancia de la actora.

1.ª Una casa de habitación, ocupando una superficie como de cincuenta metros cuadrados y sin número de población, linda al frente antojana de la misma, derecha entrando camino, demás lados el huerto que se dirá. Tasada por el perito único D. Casto Rodríguez Iglesias en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto pegante a la casa, de cabida como de una áreas, y linda al Norte arbolado de José Pérez, Sur la casa anterior y antojana, demás lados camino. Tasado por dicho perito en sesenta pesetas.

Radican ambas fincas en dicho pueblo del Barrio, parroquia de Mallecina, y se hallan libres de carga.

Que para el remate de estas fincas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, he señalado el día veinticuatro del actual, a las diez, sin suplir previamente la falta observada de títulos de propiedad de las mismas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en Secretaría, el diez por ciento cuando menos del valor que sirve de tipo para la subasta.

Dado en la villa de Salas, a primero de Febrero de mil novecientos veintisiete.—José María Folgueras.—Por su mandado, Licenciado, Rogelio de Diego

R. al núm. 564

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: De que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete, vistos por el señor don

Eduardo Tormo García, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por D.ª Encarnación Fernández y Gonzalez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores, vecina de Peñedo, concejo de Cudillero, representada por el Procurador D. Torino Fernández Díaz y dirigida por el Letrado D. Luis Alvarez, contra D.ª Manuela Fernández Real, mayor de edad, viuda dedicada a sus labores, ausente en ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre resolución de un contrato de donación.

Fallo:

Que debo declarar y declaro rescindido el contrato verificado en la escritura otorgada en el Peñedo, concejo de Cudillero, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintitres ante el Notario D. Benigno Rodríguez Fernández, con residencia en Soto de Luiña, por la cual, la demandante D.ª Encarnación Fernández y Gonzalez donó a la demandada doña Manuela Fernández Real, una casa señalada con el número dos, compuesta de cocina terrena y sala, con cuadra debajo, de noventa y ocho metros cuadrados; sita en dicho pueblo de Peñedo, linda al frente salidas de la misma y solar del hórreo de Baldomero Martínez, a la derecha entrando casa de Baldomero Martínez, a la izquierda casa de José Fernández y antojana de ésta y a la espalda camino.

El huerto con árboles frutales, sito en dicho pueblo, de nueve áreas; linda al Oeste camino público, al Este finca de la Comuña que se describe a continuación y otra de José Campo al Norte finca de Baldomero Martínez y al Sur camino de la Llosa.

Tierra nombrada La Comuña, sita como las anteriores, de nueve áreas setenta y cinco centiáreas; linda al Este tierra de Segundo Fernández, al Sur camino de la Llosa, al Oeste el huerto anterior y al Norte finca de María Antonia Martínez y de José Campo;

Y mitad proindivisa con la restante de herederos de José Fernández del monte llamado Gamotal, sito en términos de Santa Ana, cerrado sobre sí, de treinta y un áreas treinta centiáreas; linda por los cuatro lados con monte común; é impongo a dicha demandada las costas de este procedimiento.

Por su rebeldía, notifiquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley procesal, si por la parte actora no se solicitare que se le haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronunció, mandó y firmó.—Eduardo Tormo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación a la demandada D.ª Manuela Fernández Real, expido el presente en Pravia, a doce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—Ramón Santaló.

R. al núm. 565

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco Lopez, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Luarca, a tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis, habiendo visto, yo, don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Amancio Fernandez Castañeira y doña María Expósito Lopez, mayores de edad, el primero fotógrafo y la segunda dedicada a ocupaciones domésticas, vecinos de Figueras, concejo y partido judicial de Castropol, representados por el Procurador D. José Rodríguez Guardado, y defendidos por el Letrado D. Antonio Ochoa Suarez, sobre pago de cantidad, contra D. José Expósito, sin segundo apellido, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Navia, en este partido, representado por el Procurador don Esteban Rochel y Mendez, bajo la dirección del Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, y actualmente por fallecimiento del D. José, su hijo D. José Manuel Expósito y Lopez Bermúdez, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicho pueblo de Navia, a quien representa el mismo Procurador Sr. Rochel Mendez, y dirige el Letrado D. Gumersindo Rodríguez Trelles, y el Sr. Representante del Ministerio fiscal por los demás herederos de dicho D. José Expósito, no comparecidos, y con los Estrados del Tribunal por los rebeldes.

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la demanda interpuesta por D. Amancio Fernandez Castañeira y su esposa D.^a María Expósito Lopez, contra D. José Manuel Expósito y Lopez Bermúdez y demás coherederos de su difunto padre D. José Expósito, representados por el Ministerio fiscal, cuyas circunstancias personales ya constan, condenando a éstos en tal representación a que paguen a los actores dentro del término de siete días, a contar desde que sea firme esta resolución, la cantidad de dos mil pesetas con los intereses de cinco por ciento anual desde seis de Agosto de mil novecientos siete a diez de Junio de mil novecientos diez, juntamente con el interés legal de la total cantidad devengada desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin hacer especial condena de costas.

Cumplase en cuanto a los declarados rebeldes lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Reintégrese el papel de oficio invertido por el correspondiente.

Así por esta mi sentencia defini-

tivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Rodríguez.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia del partido, que la dictó, leyó y publicó en la audiencia pública de su fecha.

Luarca, tres de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—Licenciado, Carlos Cadavieco.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al heredero declarado rebelde, D. Emilio Expósito y Lopez Bermúdez, y más causahabientes de D. José Expósito, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Luarca, a catorce de Febrero de mil novecientos veintiseis.—Lic. Carlos Cadavieco.—V.º B.º, Diego Rodríguez

CITACIÓN

Habiendo fallecido el tres de Enero último, en su domicilio de Luarca (Asturias), D. Juan Fernandez Lavandera y Mendez, a los efectos del artículo 1057 del Código Civil, el Comisario partidario designado por aquél en su testamento D. Raimundo Camino Pérez, Cura párroco de esta villa, cita a los herederos, acreedores y legatarios del causante para que concurren a la formación del inventario extra-judicial y avalúo simultáneo de los bienes, derechos y acciones pertinentes a la testamentaría del finado, así como de todas las obligaciones que hubiere dejado pendientes, acto que tendrá lugar a las quince horas del veintiuno del próximo mes de Marzo, en el domicilio de la señora viuda del testador D.^a María Manuela Fernandez Villamil y García Polavieja, en esta villa.

Luarca (Asturias), Febrero 1927.—Raimundo Camino.

Juzgado de Riosa

ANUNCIO

Dor José Alvarez Otero, Juez municipal de Riosa (Asturias).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y la de Suplente de este Juzgado, se anuncian a concurso de traslado su provisión por término de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes a ellas puedan presentar en el indicado plazo sus instancias documentadas que acrediten su derecho, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena correspondiente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales, se anuncia al público para conocimiento del mismo, y de los que deseen concursar dichas plazas.

Riosa, 5 de Febrero de 1927.—José A. Otero.

R. al núm. 487

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

SOTO NEIRA, Lorenzo, natural de Galicia, casado, paraguero, de 37 años de edad, alto, delgado y rubio, domiciliado últimamente en el Busto, de este concejo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, con el fin de ser oído en el sumario número 62 del año último, por hurto de una yegua a José Busto Fernández, vecino de Toro.

ESCANDON DOSAL, Salvador, domiciliado últimamente en el pueblo de La Borbolla; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Llanes, para practicar una diligencia en causa por robo de efectos, instruida por dicho Juzgado en el sumario número 21, de 1925.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SECADURA SANCHEZ, Juan José, hijo de Juan y de Ramona, natural de Linares, provincia de Oviedo, soltero, pintor, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto, en sumario 82 de 1926.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía de Ferr carriles ECONOMICOS DE ASTURIAS

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado repartir con cargo al ejercicio de 1926, un dividendo de treinta pesetas, libres de impuestos, a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 21 del corriente mes, en el Banco de Oviedo, de esta capital, contra entrega del cupón número 27.

Oviedo, 17 de Febrero de 1927.—El Director, Antero S. Coronas.

BANCO DE GIJON

Habiéndosele extraviado a su propietario D. Magnus Blikstad Hanff, los siguientes resguardos de depósito, expedidos por este Banco, número 4.615, el 22 de Marzo de 1909, de pesetas nominales 10.000, en 20 acciones del Banco Hispano-Americano, números 115.182/201, comprendidas en un extracto de inscripción número 2.096; resguardo número 4.614, el 22 de Marzo de 1909, de pesetas nominales 10.000, en 20 acciones del Banco de Gijón, números 10.977/96, comprendidas en un extracto de inscripción número 3.141 y resguardo número 12.756, de fecha 24 de Enero de 1923, comprensivo de pesetas nominales 2.100 en 7 acciones de la S. A. Baleario Las Carolinas, números 227/33, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales.

Gijón, 12 de Febrero de 1927.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

Habiéndosele extraviado a su propietario D. Santos Alvarez Rodriguez, los siguientes resguardos de depósito, expedidos por este Banco, número 3.435, en 4 de Julio de 1906, comprensivo de pesetas nominales 1.000 en 2 obligaciones de la S. A. Gijón Industrial, 5 por 100, números 1 al 2; número 5.941, expedido en 27 de Junio de 1911, comprensivo de pesetas nominales 3.500 en 7 obligaciones de la Compañía de Tranvías de Gijón, 5 por 100, números 1.332/38 y resguardo número 3.834, expedido en 2 de Julio de 1907, comprensivo de pesetas nominales 5.000 en 10 obligaciones de la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, 5 por 100, números 2.469/78, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, a los efectos consignados en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos sociales.

Gijón, 12 de Febrero de 1927.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

Se hace público, a los efectos del artículo 87 de la Ley Hipotecaria, que en el tomo 488 del Registro de la propiedad de Llanes, libro dieciseis de Peñamellera alta, finca número 2.771 se ha inscripto a nombre de D.^a María del Carmen Diaz Cosío, un prado en el sitio Pumar de Abad, jurisdicción de Alles, término municipal de Peñamel era alta, el cual prado linda por el Norte y Este de herederos de Anselmo Diaz, y por el Sur y Oeste su cerradura con tránsito público; mide once áreas y una centiáreas equivalentes a mil quinientas sesenta y tres varas.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.